

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante reitera la solicitud de desistimiento de la demanda, la cual fue resulta mediante auto interlocutorio No. 2122 del 29 de noviembre de 2021. Sírvese proveer.

Cali, febrero 3 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de Sustanciación No. 011
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

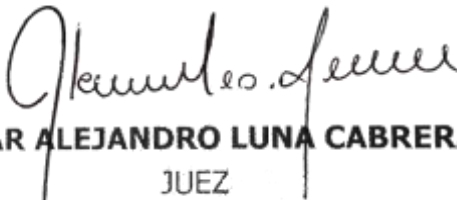
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: TRANSPORTES INTERNACIONAL CHIPICHAPE S.A.S.
Demandado: ÁNGELA PATRICIA SOTO ARARA
Radicación: 760014003008-2021-00061-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ESTÉSE** el apoderada judicial de la parte demandante a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 2122 del 29 de noviembre de 2021, por medio del cual se negó el desistimiento de la demanda.
2. **POR SECRETARÍA** liquídense las costas del proceso, conforme se dispuso en autos interlocutorios No. 1766 del 5 de octubre y No. 2122 del 29 de noviembre de 2021.
3. Efectuado lo anterior **REMÍTASE** el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 016

Fecha: FEB.04.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf7c1cf84fd6752144449e9cb6929ad557985603b149e4aebcc72d232159e7c**

Documento generado en 03/02/2022 03:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>